JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA

Medellín, Quince (15) de Abril de dos mil Quince (2015)

REFERENCIA: **REPARACIÓN DIRECTA.**
DEMANDANTE.: **LIBARDO ANTONIO OSPINA BERRIO**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE MEDELLÌN**
RADICADO: **2013-00714**

ASUNTO: TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL

Se da traslado a las partes, del dictamen pericial rendido por el INSTITUTO GEOLÒGICO AGUSTIN CODAZZI y el cual está visible a folios 361 a 363 del expediente y se da traslado a las partes, por el termino de tres (03) días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 222 de la Ley 1437 de 2011.

Se ADVIERTE a la partes que solamente se efectuará una audiencia con posterioridad al vencimiento de este traslado y en ella se deberán resolver las objeciones, aclaraciones y complementaciones solicitadas durante el transcurso del mismo, de tal forma, que se realizará una sola audiencia con la presencia del perito sin lugar a solicitudes de suspensión durante su realización para su respectiva contradicción.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
JUEZ

RLV